

Rubricados.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Luis Cabrerizo Botija, Ponente que ha sido para la resolución del presente recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario certifico.—Madrid, 20 de febrero de 1974.—María del Pilar Heredero.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1974.

RUIZ-IARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### 7545 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de abril de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,643	58,813
1 dólar canadiense	60,290	60,524
1 franco francés	12,061	12,104
1 libra esterlina	139,910	140,551
1 franco suizo	19,032	19,168
100 francos belgas	149,332	150,148
1 marco alemán	22,879	22,980
100 liras italianas	9,227	9,268
1 florin holandés	21,629	21,731
1 corona sueca	13,140	13,208
1 corona danesa	9,514	9,557
1 corona noruega	10,550	10,600
1 marco finlandés	15,555	15,641
100 chequines austríacos	308,241	310,768
100 escudos portugueses	233,172	235,723
100 yens japoneses	21,074	21,174

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### 7546 DECRETO 971/1974, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montehermoso, de la provincia de Cáceres, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Montehermoso, de la provincia de Cáceres, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, propio y peculiar del Municipio, en el que se recojan, conforme a las normas de la heráldica y con la adecuada simbología, los hechos más representativos del mismo. A tal efecto y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Montehermoso, de la provincia de Cáceres, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de azul, un monte, de oro, surmontado de un sol, del mismo metal. Timbrado con Corona Real de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

### 7547

DECRETO 972/1974, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sorzano, de la provincia de Logroño, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Sorzano, de la provincia de Logroño, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, en el que se divulguen y perpetúen las glorias y virtudes de su pasado histórico y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sorzano, de la provincia de Logroño, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo medio partido y cortado. Primero, de gules, el castillo, de oro. Segundo, de azul, dos crecientes «ranversados», puestos en palo. Tercero, de plata, el árbol, de sinople, sobre ondas de azul y plata. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

### 7548

DECRETO 973/1974, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Navalucillos, de la provincia de Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Los Navalucillos, de la provincia de Toledo ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, a fin de perpetuar, a través del mismo y conforme a las normas de la heráldica, sus características más peculiares, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Los Navalucillos, de la provincia de Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de sinople, dos lucillos o arcos funerarios, de plata, puestas en palo. Timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ